

**CONSTANCIA:** Al Despacho del señor Juez informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta allegó folio de matrícula con registro de medida cautelar y, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga solicita el embargo del remanente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de noviembre de 2022.

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

**Rad. 2022-00089-00**

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud que se encuentra registrada la medida de embargo<sup>1</sup>, se dispone a **ORDENAR** la diligencia de **SECUESTRO** sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 314-26780, demandado como de propiedad de **PAOLA ANDREA MELÉNDEZ DÍAZ C.C. 37'548.093 y EDGAR SUÁREZ GUTIÉRREZ C.C. 91'264.193**, con dirección CABAÑA 66 LOTE 66, MANZANA 27 EL LAGUITO RUITOQUE GOLF COUNTRY CLUB Vereda Ruitoque, Piedecuesta, cuyos linderos se encuentran consignados en la matrícula inmobiliaria en mención.

NÚMERO DE MATRÍCULA	OFICINA	ANOTACIÓN
314-26780	PIEDECUESTA	34

Siendo menester y resultando necesario habida cuenta de los diversos asuntos que se encuentran al despacho (*Constitucionales y Ordinarios*), y con apoyo en los artículos 37 a 40 del C.G.P., para la práctica de las diligencias de secuestro se dispone **COMISIONAR**, inicialmente a los Jueces Civiles Municipales de Bucaramanga (reparto), o en su defecto al Alcalde correspondiente, y/o autoridad administrativa, y/o Inspector de Policía competente que por reparto corresponda, si es del caso (*con las facultades de ley, Arts. 37 y 40 del C.G.P.*), para que proceda de conformidad; igualmente y desde ahora se **DESIGNA** como **secuestre** a:

NOMBRE	CÉDULA	OFICINA		TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
		DIRECCIÓN	CIUDAD		
MERCEDES CASTELLANOS ÁRIAS	37'829.258	Carrera 36 No. 51-52 Ap. 503	B/MANGA	316-3400032	<a href="mailto:mercastel253@hotmail.com">mercastel253@hotmail.com</a>

Debiendo la auxiliar en mención acercarse al despacho y comunicar si acepta o no la respetiva designación, para proceder luego con la toma de su posesión. Como honorarios al secuestro se fijarán entre 2 a 10 salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales serán establecidos por el comisionado, de acuerdo a la complejidad del asunto.

**LÍBRESE** el despacho comisorio con los insertos del caso.

Por último, advirtiendo el oficio proveniente del Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, en la que solicitan<sup>1</sup> el **EMBARGO** de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del Remanente del producto de los embargados de propiedad del demandado **EDGAR SUÁREZ GUTIÉRREZ**

<sup>1</sup> Ver prueba del registro de la medida en PDF010 del expediente digitalizado.

PROCESO: EJECUTIVO GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: PAOLA ANDREA MELÉNDEZ DÍAZ y EDGAR SUÁREZ GUTIÉRREZ  
RADICADO: 680013103011 2022 00089 00

identificado con **C.C. 91.264.193** dentro del proceso que se adelanta en nuestro despacho bajo el radicado **680013103011-2022-00089-00**, para que, eventualmente, se dejen a disposición del proceso **6800140030152020-00579-00** que cursa en el Despacho solicitante.

Así las cosas, **TÓMESE NOTA** del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del Remanente del producto de los embargados de propiedad del demandado referenciado y, en favor del proceso *idem* que cursa en el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 093 del 12 de diciembre de 2022

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e597755383fdd7b9970f745d4f0f1dc21e858d4bc95c07091ff65d3dc867be9e**

Documento generado en 09/12/2022 01:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>